Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-334/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 11 de junio de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** a través de apoderado judicial en contra del señor **EFREN GONZÁLEZ PALLARES**; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVESE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **98** QUE SE FIJÓ EL DIA: 25 DE JUNIO DE 2021.

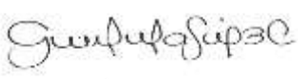

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afdec9f90fda88b8dffde133ff0bd222b1a7ed2b6e3d2c2bb1b6aa8a0e5400d1

Documento generado en 24/06/2021 03:38:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica